

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 58

SERIE 2023-2024

PARA ENMEDAR LA ORDENANZA 25 SERIE 2022-2023, ARRENDAR LOS MÓDULOS DE VIVIENDA MUNICIPAL A PERSONAS CON NECESIDADES SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA Y ESTABLECER EL CANON DE ARRENDAMIENTO PARA MÓDULO DE 3 HABITACIONES Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Existe la necesidad de enmendar SECCIÓN 2^{DA} que establece lo siguiente: Para el arrendamiento de los módulos de vivienda del municipio, el Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, establecerá un contrato de arrendamiento donde se establezcan cualesquiera especificaciones, términos, cláusulas y condiciones que mejor garanticen el interés público y cumplan con las leyes aplicables, estos contratos deben ser realizados en la Oficina de Secretaría Municipal. El canon de arrendamiento razonable se determinará por el Alcalde o su representante autorizado tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad, los tipos de arrendamientos prevalecientes en el mercado y las circunstancias particulares de cada caso. El canon mínimo de arrendamiento será de \$200.00 mensuales para módulos de una habitación y de \$300.00 mensuales para módulos de 2 habitaciones. El término de los contratos de arrendamiento será no mayor de 2 años y al finalizar cada término del contrato el municipio a su discreción podrá evaluar y determinar si renueva el mismo o no. El Alcalde o el funcionario en quien éste delegue podrá otorgar arrendamientos temporeros de forma gratuita en los casos establecidos en los incisos (a), (b) y (c) de la sección primera de esta ordenanza. Esta ordenanza no afectará los arrendamientos de propiedad municipal exceptuados del proceso de subasta establecido por ley.

POR CUANTO: Se establece el canon de arrendamiento de \$400.00 para módulos de tres (3) habitaciones.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{RA}: Enmendar como por la presente se enmienda la Ordenanza Núm. 25 Serie 2022-2023, la cual se titula a la Administración Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, representada por su Alcalde o Funcionario en quien éste

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-2-

delegue arrendar los Módulos de Vivienda Municipal a personas con necesidades sujeción al requisito de subasta pública y para otros fines.


SECCIÓN 2^{DA}: Que se establezca en la SECCIÓN 2^{DA} el canon de arrendamiento de \$400.00 mensuales para módulos de tres (3) habitaciones.

SECCIÓN 3^{RA}: Si cualquier artículo, inciso, parte o cláusula de esta Ordenanza fuera declarado inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de esta.

SECCIÓN 4^{TA}: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva que entre en conflicto con esta, queda derogada solamente en la parte donde existe el conflicto.

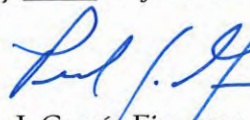
SECCIÓN 5^{TA}: Que copia de esta Ordenanza debidamente certificada sea enviada a los funcionarios municipales a cargo del asunto, a la Oficina OGP, al Director de Finanzas del Municipio, a Secretaria Municipal, a la Junta de Subasta y a cualquier otra dependencia estatal o municipal que por ley se requiera.

Aprobada por la Legislatura Municipal, hoy 28 de junio de 2024.


Ricardo Mauroza Bonilla
Presidente
Legislatura Municipal


Dagmar Acosta Rodriguez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde, hoy 1 de julio de 2024.


Pedro J. García Figueroa
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 58

SERIE 2023-2024

Yo, Dagmar Acosta Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO.

Que la precedente Ordenanza que lleva el número 58, Serie 2023-2024, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria de 2024, decimocuarta reunión, celebrada el 28 de junio de 2024.

Estando a favor:


- | | |
|----------------------------|------------------------------|
| 1. Ricardo Mauroza Bonilla | 6. Maida Jiménez Rodríguez |
| 2. Israel Peña Mercado | 7. Madelyn Bonilla Alicea |
| 3. Edward Cancel Rodríguez | 8. Mario Salas Torres |
| 4. Ivelisse Durand Vélez | 9. José L. Acevedo Olivencia |
| 5. Wilma E. Sánchez Cruz | 10. Ángel L. Morot Ramos |

Estando excusados:

1. Nannette G. Loperena Ortiz
2. Carlos I. Rodríguez Ortiz

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Hon. Pedro J. García Figueroa, Alcalde del Municipio Autónomo de Hormigueros, Puerto Rico, el 1 de julio de 2024.

Siendo la misma copia fiel y exacta de su original, expido la presente Certificación, bajo mi firma y Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 2 de julio de 2024.



Dagmar Acosta Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal.

Sello Oficial